CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA"

NO. DE CONTRATO	SE-003-2024
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PARTE	GOBERNACION DE CORDOBA
NIT	800103935-6
PARTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA"
NIT	812004130-3
OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO 2024 DE CÓRDOBA."
VALOR	TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS ($329.896.028)
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ PRINCIPALMENTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL LUGAR QUE DESIGNE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA FASE NACIONAL.
PLAZO	HASTA CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **EMMA PAOLA DEL ROSARIO GOMEZ TAMARA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **50.903.615**, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombrada para el cargo por medio del decreto N° 00258 del 15 de abril del 2024 y posesionada el 17 de abril del 2024, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental N° 000150 de 14 de febrero de 2024 y otras disposiciones, por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.302.045, en su calidad de representante legal del **Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA",** identificado con el NIT. 812004130-3, entidad perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, creada a través de la Ordenanza departamental N°05 del 04 de agosto de 2000, como el organismo rector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Córdoba, quien en adelante se denominará para todos los efectos **INDEPORTES CORDOBA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
2. Que el inciso tercero del artículo 113 ídem establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las*

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación de la siguiente manera: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*
5. Que el artículo 95 de la norma ibidem señala que: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*
6. Que, en concepto del H. Consejo de Estado, los convenios interadministrativos "*son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas"*
7. Que, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Educación departamental: garantizar y gestionar la prestación del servicio educativo público en los municipios no certificados del departamento con eficiencia, eficacia, calidad y cobertura a todos los niveles para promocionar la cualificación del talento humano y lograr el desarrollo sostenible de las I.E. y C.E. del Departamento de Córdoba. Así mismo, dentro de las funciones esenciales del Secretario de Educación establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023 se encuentran: orientar las políticas en materia financiera, de contratación y servicios administrativos, que garanticen el apoyo efectivo en el desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría.
8. Que, para el cumplimiento de dicha función y siguiendo los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación (MEN) respecto a los juegos deportivos y encuentro folclórico del Magisterio viendo éstos como una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores y funcionarios de las instituciones educativas oficiales, a través de la práctica del deporte y de las modalidades artísticas y culturales como base para incentivar la sana competencia, la integración, el compromiso y la identificación con los valores, principios y objetivos del sistema educativo, la Secretaría de Educación departamental busca con la ejecución del presente contrato realizar el apoyo efectivo en el desarrollo de dicho proyecto para el goce real de los educadores.
9. Que, la Norma General del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano 2017 indica que: "*en el marco de los procesos de concertación con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE, el Ministerio de Educación Nacional acordó realizar el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano, el cual hace parte de los programas de Bienestar Laboral Docentes y Directivo Docente".* Asimismo, la misma norma define los objetivos, estructura y niveles de organización, establece los comités organizadores, modalidades, fases de competencia, criterios de participación, financiación, código disciplinario y demás aspectos generales

que constituyen la norma vigente en materia del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano.

10. Que, la Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017 es el documento que establece las bases generales de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano, y define sus objetivos, estructura y niveles de organización, establece los Comités Organizadores, los deportes, edades y cupos, las fases de competencia del ciclo deportivo, financiación, código disciplinario y demás aspectos generales que constituyen la norma vigente en materia de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano.

11. Que Que el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA", es una entidad perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, creada a través de la Ordenanza departamental N°05 del 04 de agosto de 2000, como el organismo rector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Córdoba.

12. Que, INDEPORTES CORDOBA es un establecimiento público descentralizado, del orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el que busca la gestión y administración eficiente y eficaz de los recursos destinados para el posicionamiento, fomento y desarrollo del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todas sus dimensiones, logrando la satisfacción de toda la población, favoreciendo la salud, la inclusión social, la participación y la equidad en el departamento de Córdoba, enmarcado bajo unos principios institucionales, legales y de calidad, con el fin de garantizar una excelente prestación de servicios a la comunidad en general.

13. Por tanto, se considera al Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA" una entidad referente en todo lo que respecta al deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

14. Así entonces, se tiene que INDEPORTES tiene experiencia y conocimiento en la realización de encuentros deportivos y recreacionales de gran magnitud, aunado a su capacidad técnica es su visión y misión de convertirse ser un Ente con participación activa y reconocimiento en los eventos deportivos en la región caribe y a nivel nacional, que busque crear e incentivar la cultura deportiva en los habitantes del departamento, a través de los programas institucionales que buscan el posicionamiento, fomento y desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante una excelente gestión de los procesos institucionales apoyado con un talento humano competente, comprometido, responsable y con sentido de pertenencia, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de la población.

15. Que, con la finalidad de optimizar los procedimientos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Educación departamental y garantizar con ellos el cumplimiento de los parámetros que de manera coordinada deben atenderse en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional, a través del MEN se ha considerado necesario y justificado aunar esfuerzos con el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA", para que de manera conjunta realizar el APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO 2024 DE CÓRDOBA.

16. Que dentro de las modalidades de selección que contempla el manual de contratación de La Gobernación de Córdoba, mediante decreto No. 00618 del 05 de diciembre de 2023, se encuentra la modalidad de contratación directa, la cual, pero sin limitarse a estas, procede en el siguiente caso: ARTICULO 74 *(...) Numeral 3:*

3. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

17. Que la GOBERNACION DE CORDOBA e INDEPORTES CORDOBA son entidades públicas, con la capacidad legal de suscribir contratos o convenios interadministrativos.
18. Que se hizo constar en los estudios previos, la idoneidad de INDEPORTES CORDOBA respecto de su capacidad jurídica, técnica, operativa y de experiencia.
19. Que las entidades estatales que suscriben el presente convenio interadministrativo comparten los fines establecidos en el Artículo 2° de la Constitución Política, que son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Así las cosas, de conformidad con las consideraciones que anteceden, las partes proceden a celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual, se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en su artículos 209 al disponer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado en armonía con lo dispuesto por los artículos 14 y 95 de la ley 489 de 1998, el decreto No. 00618 del 05 de diciembre de 2023 y por las normas civiles, comerciales vigentes, concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO 2024 DE CÓRDOBA."

CLÁUSULA SEGUNDA. – PROPÓSITO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El Contrato Interadministrativo tiene como propósito:

Desarrollar bajo la figura de colaboración interadministrativa entre la "GOBERNACIÓN EL DEPARTEMENTO DE CÓRDOBA y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA" la fase departamental y la participación en la fase final nacional de los juegos deportivos individuales y la fase municipal y departamental y la participación en la fase final nacional del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio para los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de los municipios certificados y no certificados del departamento de Córdoba.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de duración y/o ejecución del convenio será de hasta cinco (5) meses *contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.* No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

El presupuesto oficial de acuerdo con el estudio previo se estimó para la ejecución del convenio es de hasta **TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS ($329.896.028) IVA** incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** soportados con el certificado de

disponibilidad presupuestal N° 237 de 08 de mayo de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión - Identificación Presupuestal 040301 – 2.03.02.02.02.009.22.02-25 y del **Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA"** por valor de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($179.896.028)** soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° D2024-00169 de 10 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Recursos propios Inversión - Identificación Presupuestal 040301 – 2.3.2.02.02.009.05.01

El valor del aporte del Departamento al convenio, se desembolsará de la siguiente manera:

i) **Primer desembolso:** Se desembolsará hasta el noventa por ciento (90%) del aporte del Departamento al Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA" una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio.

ii) **Desembolso final:** Se desembolsará el equivalente al diez (10) % restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas, bienes suministrados y personal realmente atendido.

CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para el cumplimiento del convenio está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

- Con cargo al Presupuesto del departamento, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°237 de fecha 08 de mayo de 2024 así:

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 237
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 08 may. 2024

Objeto: PARA ATENDER APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO, AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
Solicitante: 50903615-GOMEZ TAMARA EMMA PAOLA DEL ROSARIO-SECRETARÍA DE E

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 040301 - 2.03.02.02.02.009.22.02 - 25	Apoyo logistico para la realización de los juegos deportivos y encuentro folclórico y cultural del magisterio colombiano 2024, de Córdoba Recurso de la Nación-Destinación Específica Sistema General de Participaciones - Educación	150.999.510,00
	TOTAL CERTIFICADO	150.999.510,00

CARLOS VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto

Elaborado por

Elaboró: JOSERIVERO Imprimió: KATERINEVERGARA PCT Enterprise - Page 1 of 1 - CDP 237

INDEPORTES CÓRDOBA	FORMATO
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
	GESTION FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: D2024-00169

El Suscrito Jefe de la Division de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del período fiscal 2024 existe saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO-FUENTE	DESCRIPCION	VALOR	REVERSADO	TOTAL
2.3.2.02.02.009.05.01 (31) Recursos propios inversion	Promoción de la participacion de de	300,000,000	0	300,000,000

TOTAL $300,000,000 m/l

TOTAL DISPONIBILIDAD TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M/L.($300,000,000)

Fecha de Expiracion :31/12/2024

OBJETO DEL CERTIFICADO
JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024

Expedido a los 10 dias del mes de Mayo de 2024 en Monteria-Cordoba.

JUANA ARTEAGA.
JEFE DE PRESUPUESTO

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE INDEPORTES CORDOBA

Obligaciones Generales:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de presente proceso.
2) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso.
4) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6) Dar cabal cumplimiento a las leyes y normas que regulen la materia objeto a convenir.

7) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
8) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
9) Durante la ejecución del convenio deberá observar y garantizar que para la contratación se tendran en cuenta las leyes y los reglamentos de que halla lugar.
10) Exigir las respectivas garantías para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
11) Exiguir el cumplomiento de las obligaciones laborales respecto del personal a contratar, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor.
12) Informar a más tardar al día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
13) Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio.
14) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15) Solicitar el personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
16) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto
17) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
18) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

Obligaciones Específicas:

1) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido y lo consignado los anexos junto con los Estudios Previos, y entregar los soportes documentales y entregables que evidencien la realización de las distintas actividades.
2) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación.
3) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra del Departamento.
4) Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio
5) Presentar al supervisor en un plazo no mayor a tres (3) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, fases y actividades del proyecto.
6) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor.
7) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Departamento

1) Expedir el registro presupuestal
2) Designar un Supervisor del convenio
3) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio
4) Verificar que los servicios, suministros y bienes a adquirirse cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas de acuerdo con las normas y a las especificaciones técnicas.
5) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
7) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del contratista.
8) Cancelar al contratista oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
10) Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
11) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Comunes:

Son obligaciones comunes o conjuntas de las partes las siguientes:

1) Coordinar las tareas y actividades que se requieran para ejecutar el APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO 2024 DE CÓRDOBA.
2) Poner a disposición los recursos administrativos, financieros y humanos para el buen desarrollo del convenio.
3) Contribuir desde el alcance de las obligaciones de cada una de las partes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Profesional Universitario Grado 07 de la Secretaría de Educación departamental **MARÍA ALEJANDRA USTA GUZMÁN**, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas a través de actas parciales de ejecución.

"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea

inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (...)

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio interadministrativo marco.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA"** y la **GOBERNACION DE CORDOBA,** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se dará por terminado de manera anticipada el presente convenio interadministrativo marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el inicio de la ejecución del presente convenio marco, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA" deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

PARÁGRAFO. - Las partes informarán inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA: LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio marco, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LAS PARTES**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por

las PARTES. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LAS PARTES** responderán por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO. - el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA", sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso del nombre GOBERNACION DE CORDOBA sin que medie autorización previa y expresa por parte de la GOBERNACION DE CORDOBA

CLÁUSULA DÉCIMA QUARTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad del otro extremo, se lo comunicará de inmediato al extremo que ha ocasionado la reclamación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al extremo contra el cual se han dirigido las demandas y/o reclamaciones y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el extremo que ha ocasionado el reclamo y/o demanda no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del extremo contra quien se dirige el reclamo y/o demanda, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al extremo que ha ocasionado la reclamación y éste último pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO: La responsabilidad total de cada una de las Partes, costos, gastos y pérdidas que surjan o se relacionen de cualquier manera con el cumplimiento o el incumplimiento de este convenio, ya sea bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo, se limitará únicamente a la indemnización de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento. Ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o multas, incluyendo el lucro cesante, pérdida de facturación, pérdida de reputación o imagen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y bajo el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el convenio en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes o por orden de autoridad competente.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Cuando el incumplimiento del convenio afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la prestación de un servicio que de este se derive y con esto se ponga en riesgo la reputación de las partes ante terceros o se haga uso indebido de la información que se entregue, o que llegare a

conocer para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

5. Cuando alguna de las partes se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita.
6. Por imposibilidad de las partes de continuar con la ejecución de sus obligaciones, sin perjuicio de las medidas legales que pueda instaurar la parte cumplida.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato. En consecuencia, ni el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA "INDEPORTES CORDOBA" ni la GOBERNACION DE CORDOBA ni sus empleados o dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna del otro extremo del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, la GOBERNACION DE CORDOBA en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El estudio previo junto con sus anexos.
2. La matriz de riesgos.
3. Los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **INDEPORTES CORDOBA**, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Departamento al convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a **INDEPORTES CORDOBA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: las partes acuerdan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **INDEPORTES CORDOBA** autoriza que EL

DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Liliana Lugo Madera	Nombre: Eduard Vásquez Sierra	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Emma Paola Del Rosario Gómez Tamara
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Educación
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: